

Guía práctica

¿Qué es esta guía?

El Comité de Empresa del PDI pretende con esta guía dar a conocer algunos de los aspectos claves del Plan de Acción Social de la Universidad de Jaén, sin ánimo de sustituir la lectura detallada del mismo, pero con la vocación de fomentar el conocimiento y empleo del mismo por todos aquellos potenciales beneficiarios que, por desconocimiento, o falta de información, aún no lo han usado.

¿Quién puede beneficiarse del Plan de Acción Social?

Todos/as los/as trabajadores/as en situación de servicio activo:

- PAS y PDI, ya sea funcionario o laboral, con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Jaén.
- El personal docente e investigador y otro personal investigador vinculado mediante una relación jurídico-laboral con la UJA y con cargo a los presupuestos de la misma.

Y además:

- El cónyuge del trabajador.
- Personas de convivencia probada a cargo de los/as trabajadores/as de la UJA.
- Los hijos que convivan con el solicitante y/o dependan económicamente de él (dependencia económica: ingresos igual/inferiores al salario mínimo interprofesional vigente).

¿Y si no estoy en activo?

Podrá participar si se encuentra en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiares, excedencia por razón de violencia de género, o en excedencia forzosa y servicios especiales. Igualmente, el personal jubilado cuando expresamente se establezca en la convocatoria de una ayuda determinada. También se asimila condición de servicio activo a la incapacidad temporal y los periodos correspondientes a las situaciones de: suspensión por maternidad; adopción y acogimiento.

¿Existe un límite a la cantidad a percibir por el Plan?

Sí, la cantidad máxima que cada trabajadora o trabajador

podrá percibir con cargo al Plan de Acción Social de la Universidad de Jaén para el año 2014, por el conjunto de ayudas, será de 1.250 euros.

Si trabajo a tiempo parcial o soy interino ¿tengo derecho a solicitar una ayuda?

Sí, salvo que la cantidad subvencionada por las ayudas será relación con la dedicación que tenga y en proporción al tiempo trabajado. Este mismo criterio será de aplicación al personal eventual/interino.

De los gastos para los que puedo recibir ayuda, ¿de qué periodo pueden ser?

Solamente aquellos facturados desde el 1 de octubre de 2.013 al 30 de septiembre de 2014.

¿Qué son las ayudas de la Acción Social Automática?

La acción social automática, acordada a nivel andaluz, se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Estas medidas son comunes a todas las universidades andaluzas.

¿Cómo y dónde presento la solicitud?

Los modelos e instrucciones para la presentación telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Jaén se podrán encontrar en la web del Servicio de Personal y Organización Docente, sección de Acción Social:

<http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/accionesocial>

Las solicitudes presentadas deberán, en todo caso, ir acompañadas de la documentación correspondiente, que se presentará en modelo original o fotocopia compulsada.

¿Cómo se calcula el nivel de ingresos empleado en el baremo de algunas ayudas?

COCIENTE de la suma de las BASES LIQUIDABLES (General y Ahorro) sujetas a gravamen, del conjunto de Declaraciones de IRPF, dividido por el número de miembros de la Unidad Familiar (incluidas las personas de convivencia probada y otros familiares, que formen Unidad Familiar independiente a efectos de renta). Si algún miembro de esa Unidad Familiar tiene reconocida y acreditada una discapacidad, igual o superior al 75% y/o dependencia acreditada de Grado III, computará

a estos efectos, como dos miembros.

¿Puedo recibir ayudas aunque mi renta sea elevada?

Sí, nadie está excluido por nivel de renta, salvo que la cantidad a percibir será menor, y en el caso de que la dotación prevista para una ayuda no sea suficiente para cubrir todas las demandas, se dará prioridad a las rentas más bajas.

¿Qué se excluye en las ayudas sanitarias?

Aparte de todo lo que ofrezca la seguridad social o MUFACE (según sea) estos tipos:

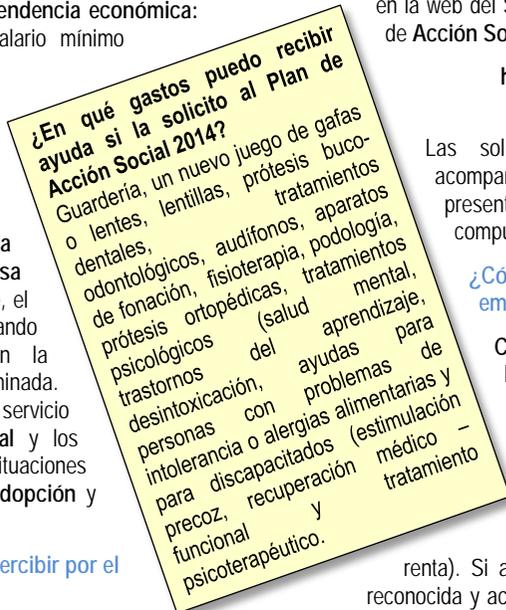
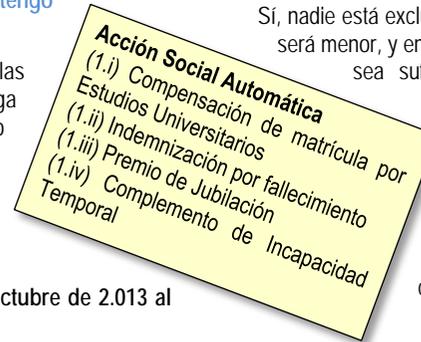
- Tratamientos de medicinas convencionales.
- Fertilidad, infertilidad y similares.
- Productos farmacéuticos.

Si tengo una enfermedad o accidente que me provoca un grave perjuicio de salud y económico, ¿puedo acogerme al Plan de Acción Social?

Sí, este es el objeto de la Ayuda por Situaciones Extraordinarias y de riesgo Vital (2.C.02). Esta prestación consiste en una ayuda económica de pago a fondo perdido, destinada a paliar los gastos económicos extraordinarios, ocasionados por situaciones de enfermedad o alteración grave de la salud del trabajador/a, cónyuge o hijos/as.

¿El Plan de Acción Social implica algo más que las ayudas que solicito?

Sí, va más allá, ofreciendo a todos los empleados otros beneficios común plan de pensiones, seguro médico para la atención de patologías graves, seguro de vida, el cual se renueva cada año, intentando aumentar en sus prestaciones.



Fechas de interés

Ayuda	Periodo presentación solicitudes
Ayudas para Guarderías, Sanitarias, Alergias alimentarias y Discapacitados (programas 2.A.01, 2.B.01, 2.B.03 y 2.C.01)	Desde la publicación del Plan de Acción Social hasta el día 30 de septiembre de 2014
Ayudas por Compensación de matrícula por estudios universitarios (programa 1.i)	Durante los plazos de matrícula, alteración de la misma o liquidación de precios públicos en la Universidad de Jaén o en otras universidades públicas.
Préstamos reintegrables (programa 2.D.01)	Durante todo el año natural
Ayuda por situaciones extraordinarias y de riesgo vital (programa 2.C.02)	Durante todo el año de referencia